



Resolución Directoral

Yarinacocha, 02 de febrero del 2022.

vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local, con la finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA se aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta y respuesta ante Segunda Ola y posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú 2021, que tiene por finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19 a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones;

Que, mediante Memorándum N° 024-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 24 de enero del 2022, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando el Plan de Respuesta frente a la Tercera Ola por Covid-19 de la UPSS Farmacia;

De conformidad con la Ley N° 31365 - que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2021-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. E), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico de Yarínacocha, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el “Plan de Respuesta frente a la Tercera Ola por Covid-19 de la UPSS Farmacia”, la cual se adjunta cinco (05) folios que forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Directoral

Yarinacocha, 02 de febrero del 2022.

VISTO: El Memorándum N° 024-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 24 de enero del 2022, Oficio N° 029-2022-GRU-DIRESA-HAYA/DF de fecha 17 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Oficio N° 029-2022-GRU-DIRESA-HAYA/DF de fecha 17 de enero del 2022, la Jefa de la UPSS – Farmacia, remite a la dirección ejecutiva Técnica: Plan de Respuesta frente a la tercera Ola por Covid-19 de la UPSS Farmacia";

Que, el objetivo del Plan tiene por objeto desarrollar las medidas a adoptar en las actividades desarrolladas por la UPSS Farmacia ante la posible Tercera Ola por COVID-19 en el año;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual ha sido prorrogado la precitada Emergencia Sanitaria mediante Decretos Supremos N° 020-202-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se prorroga a partir del 03 de setiembre del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, con la finalidad de continuar preparándose para afrontar una potencial tercera ola;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, así como en epidemias y emergencia sanitarias; así mismo, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo señala que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, las personas naturales que realizan actividades



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Amazónico

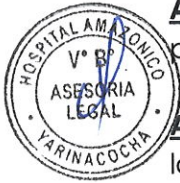
N° 040-2022-GOREU-DIRESA-HAYA.



Resolución Directoral

Yarinacocha, 02 de febrero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, todas las áreas correspondientes un ejemplar de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



RRP / LAMM
: D.E.
: Adm
: Farm.
: E. Informática
: Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GDS - GRU
HOSPITAL AMAZÓNICO

Méd. Cir. RONALDO RODRIGUEZ PANDURO
Director Ejecutivo
C.M.P. 603451